

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD110014003009-2019-739-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Elena Vásquez

Demandado: Misael Rincón y otro Decisión: tener por notificada

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a decidir sobre la notificación personal que se realizó a la abogada de amparo de pobreza el pasado 23 de octubre y, el escrito de contestación allegado, el despacho requiere a la **secretaría** del juzgado para que rinda informe sobre el cumplimiento del auto calendado 2 de octubre de 2020, esto es, si fue suministrada copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y, demás piezas procesales dentro del término allí indicado y, a partir del cual comenzaría a correr el traslado respectivo.

De igual manera, la secretaria deberá indicar los motivos por los que se procedió a notificar personalmente a la profesional del derecho, cuando quiera que mediante el mentado proveído se dispuso su notificación por conducta concluyente con la remisión de las piezas procesales respectivas.

Efectuado lo anterior, se decidirá sobre la notificación de la abogada de amparo de pobreza, la contestación aportada y, la solicitud de dictar sentencia de plano ordenando la restitución.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ